

Poder Legislativo

El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,
Decretan

Artículo 1º. (Derogación).- Deróganse el artículo 202 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y la Ley Nº 18.880, de 29 de diciembre de 2011.

Artículo 2º. (Comisión Interministerial).- Créase una Comisión Interministerial integrada por los Ministerios de Defensa Nacional, de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de Ganadería, Agricultura y Pesca y de Industria, Energía y Minería, con el cometido de elaborar y proponer al Poder Ejecutivo un anteproyecto de ley, que será remitido al Poder Legislativo, antes del 28 de febrero de 2013, estableciendo un nuevo marco institucional para la Dirección Nacional de Meteorología, fuera del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".

La reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo establecerá, como mínimo, la forma de integración y el régimen de funcionamiento de dicha Comisión. Asimismo, en ella se otorgará participación con voz, en el marco de la Ley Nº 18.508, de 26 de junio de 2009, a la agrupación más representativa de los funcionarios de la Dirección Nacional de Meteorología, en todos los temas que refieran al marco institucional a crear.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de octubre de 2012.

SUSANA PEREYRA
2da. Vicepresidenta

JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretario